



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

#### **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México,

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**



## Dip. Leonor Gómez Otegui

La presente iniciativa tiene como objetivo promover la integración dentro del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México de la persona titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México en calidad de invitada permanente.

2

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México cuenta con alrededor de 8.9 millones de habitantes, es un referente financiero y económico, pues en 2017 la contribución del PIB de la Ciudad de México, respecto al Producto Interno Bruto Nacional representó un porcentaje del 17.5%. Esta participación ha ido disminuyendo durante las últimas décadas, pero aun así la Ciudad de México sigue manteniendo un protagonismo importante en el desarrollo económico del país. Los indicadores económicos y sociales de la Capital serían envidiables, como se aprecia en la tabla siguiente, si no fuera por la persistencia de problemas críticos que inciden en la viabilidad económica, social y ambiental de la Ciudad.

### INDICADORES MACROECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

	Nacional	Ciudad de México
Población Total, 2015 (personas) 1/	121,368,751	8,846,359
Pobreza Total, 2015 (personas) 1/	53,375,709	2,457,089
Índice de Desarrollo Humano Mujeres, 2012 6/	0.78	0.86
Índice de Desarrollo Humano Hombres, 2012 6/	0.77	0.84
Índice de Salud Mujeres, 2012 6/	0.90	0.92
Índice de Salud Hombres, 2012 6/	0.81	0.84
Índice de Educación Mujeres, 2012 6/	0.69	0.83
Índice de Educación Hombres, 2012 6/	0.71	0.84



## Dip. Leonor Gómez Otegui

Contribución del PIB de la Ciudad de México respecto al Producto Interno Bruto Nacional, 2017 2/	-	17.5%
Contribución del PIB Industrial de la Ciudad de México respecto al Producto Interno Bruto Nacional, 2017 2/	-	1.7%
Contribución del PIB Industrial de la Ciudad de México respecto al Producto Interno Bruto Nacional, 2017 2/	-	15.8%
Producto Interno Bruto, 2017 (variación anual) 2/	2.0%	2.8%
Tasa de desocupación, febrero de 2019 (%) 2/	3.3%	5.6%
Asegurados al IMSS, marzo de 2019 (variación anual) 5/	2.8%	1.5%
Generación de empleos, 2018 (miles) 5/	660,910	66,382
Inflación, marzo 2019 (variación anual) 2/	4.0%	4.2%
Remesas, 2018 (millones de dólares) 3/	33,470	1,415 (captó el 4.2% del total de las remesas que ingresaron al país)
Inversión Extranjera Directa, 2018 (millones de dólares) 4/	31,604	5,844 (captó el 18.5% del total de la Inversión Extranjera Directa al país)

Fuente: 1/ Coneval. Medición de Pobreza Municipal 2015; 2/ INEGI, 3/Banco de México, 4/ Secretaría de Economía, 5/ Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) 6/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (con calificaciones en un rango entre 0 y 100 puntos)

De acuerdo con los principios plasmados en nuestra Constitución Política, el Estado mexicano es el rector del desarrollo nacional. Es el Estado quien debe garantizar la integralidad y sustentabilidad del desarrollo nacional, a la par de fortalecer la soberanía de la nación y del régimen democrático, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, a través del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

Tal como lo señala el artículo 25 constitucional que dice:

*Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

[...]

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.*

[...]

*Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

*La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social [...].*

*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e*



## Dip. Leonor Gómez Otegui

*implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución...*

En dicho artículo se encuentra la relevancia constitucional otorgada al sector público, el sector social y el sector privado, a los cuales se les reconoce un destacado papel no sólo en la planeación, conducción y orientación del desarrollo económico sino también en el impulso de las actividades económicas del sector social y privado.

A esto último obedece la creación de diversos Consejos de variada composición y en los que se integran los interlocutores sociales, los sectores productivos y los representantes del poder ejecutivo. A este modelo pertenecen, por lo general, los llamados consejos económicos y sociales<sup>1</sup>.

El establecimiento de los Consejos Económicos y Sociales, obedece a la necesidad de crear espacios permanentes de concertación dedicados a la promoción de procesos de diálogo y participación entre distintos actores sociales (representantes de los sectores empresarial, sindical, académico y social). De manera precisa:

*"los Consejos Económicos y Sociales surgieron entre dos guerras mundiales, cuando el mundo, junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprendía el diálogo tripartito trabajadores-empresarios-Estados. En la Constitución de Weimar, Alemania, de 1919 (primer referente del constitucionalismo social junto con el caso mexicano en 1917), encontramos su nacimiento formal, cuando se contempla la creación de un órgano estatal denominado Consejo Económico del Estado, este debía colaborar en la nueva*

---

<sup>1</sup> García Ruiz, José Luis. *El Consejo Económico y Social*, Madrid, 1994, pp. 31-59.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

*organización económica del Estado, participando en la elaboración de los proyectos de ley sobre política social y económica e, incluso, presentando proposiciones de ley.*

*Los Consejos, en breve, fueron extendiéndose a otros muchos países como España, Francia, Bélgica, Países Bajos, Italia, así como a los países latinoamericanos (Brasil, Venezuela, Argentina, entre otros), en los que se produjeron episodios semejantes de institucionalización.*

*Su objetivo general es contribuir a la definición y a la mejora de las políticas públicas para la promoción del desarrollo sostenible, la inclusión social y el combate a la pobreza. De esta manera, los órganos consultivos materializan la democracia representativa, participativa y deliberativa, con lo cual contribuyen a reducir la conflictividad y a forjar consensos sobre las prioridades de desarrollo.*

*No se constituyen, en ningún caso, como cámaras legislativas, por lo que sus acuerdos no son vinculantes a los poderes públicos.*

*Generalmente la constitución de estos organismos (y por tanto su reconocimiento jurídico ante los Estados) se debe, en buena parte, a las exigencias de la sociedad civil de mejorar los canales de comunicación y de incidencia en la voluntad política de los poderes públicos."<sup>2</sup>*

A nivel internacional existen varios casos que pueden tomarse como precedentes, entre los que cabe destacar al Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, al Comité Económico y Social Europeo, y al Consejo Económico y Social de España.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, Dentro de esta organización internacional es el órgano encargado del examen de las cuestiones económicas y sociales.

<sup>2</sup> Montoya Vargas, Fernando, *Los Consejos Económicos y Sociales como promotores del Diálogo Social en la Unión Europea*, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, No. 24 Julio-Diciembre de 2017, Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México. Disponible en: [https://ibero.mx/iberoforum/24/pdf/ESPANOL/7\\_POLITICAYPODERNO24.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/24/pdf/ESPANOL/7_POLITICAYPODERNO24.pdf)

<sup>3</sup> Junto a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General. Art. 7 de la Carta de las Naciones Unidas.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

A esta instancia también le corresponde contribuir a la paz internacional mediante la colaboración económica, social, cultural y humanitaria.<sup>4</sup> Forma parte del núcleo de los órganos que conforman las Naciones Unidas y se erige como una plataforma para el debate económico, social y medioambiental y del seguimiento de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

Por su parte, el Consejo Económico y Social Europeo (CESE), es el órgano consultivo de la Unión Europea, compuesto por representantes de las organizaciones de trabajadores y empresarios y otros grupos de interés. Emite dictámenes sobre cuestiones de la Unión Europea para la Comisión Europea, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo, y actúa como puente entre las instituciones de la UE con capacidad decisoria y los ciudadanos europeos.<sup>5</sup>

Por último, el Consejo Económico y Social de España (CES), creado de manera posterior a la aprobación de la Constitución Española de 1978, surge como un modelo formalizado de representación de intereses en la que se le encomienda al legislador el asentamiento de instrumentos apropiados para la participación de las organizaciones representativas de intereses económicos y sociales.<sup>6</sup>

Su funcionamiento rige por la Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo; por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social el 25 de febrero de 1993, y por las directrices e instrucciones que para su desarrollo dicte el propio Consejo.

---

<sup>4</sup> Sanz Díaz, Carlos, *El nuevo orden internacional. La organización de las Naciones Unidas*, Historia de las relaciones internacionales contemporáneas, Ariel Editores, España, pp. 481

<sup>5</sup> Sitio web de la Unión Europea. Consultado en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-economic-social-committee\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-economic-social-committee_es)

<sup>6</sup> Hoces Iñiguez, Ignacio, *Los Consejos Económicos y Sociales Nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea como Modelo de Representación de Intereses Socioeconómicos* óp. cit.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

En el CES se reúnen organizaciones empresariales sindicales y otras representativas de los intereses de la ciudadanía, se configura como un alto órgano consultivo del Gobierno, de tal manera que su voz se haga oír en la toma de decisiones que afectan a los distintos sectores que conforman la sociedad española.

8

En ese objetivo, el Consejo emite dictamen preceptivo sobre los anteproyectos de leyes del Estado, proyectos de reales decretos legislativos que regulen las políticas socioeconómicas y laborales y proyectos de reales decretos que se considere por el gobierno que tienen una especial trascendencia en este ámbito.<sup>7</sup>

En el ámbito nacional el 16 de septiembre de 2004 fue publicada la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo de la Competitividad, constituyéndose como un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión y que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco (artículo 1).

El Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco cuenta con atribuciones para: emitir recomendaciones u opiniones a efecto de que sean valoradas en el ejercicio de sus responsabilidades públicas (no son vinculatorias y tampoco obligatorias), formular recomendaciones a los órganos públicos estatales respecto de proyectos de leyes o decretos o de propuestas de programas que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico y social del Estado, y para ser

---

<sup>7</sup> Sitio web de la Fundación Unión Europea-América Latina y el Caribe (Fundación EU-LAC) , Consultado en: <https://eulacfoundation.org/es>





## Dip. Leonor Gómez Otegui

consultado por las autoridades del Estado, así como por los municipios de la entidad, sobre asuntos de desarrollo económico y social (artículos 2, 3 y 4).

El Consejo está integrado por 21 miembros divididos en tres grupos (artículo 11): consejeros representantes del sector privado-empresarial (primer grupo), consejeros representantes del sector social (segundo grupo) y consejeros representantes del sector académico y de asistencia (tercer grupo). Los consejeros son designados por sus sectores y duran 4 años en su encargo con posibilidad de renovación (artículo 12).

A su vez, el Estado de Michoacán cuenta con la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 28 de diciembre de 2011. El Consejo es un órgano ciudadano de representación social, incluyente, autónomo y de naturaleza consultiva y propositiva (artículo 2), está integrado por 40 ciudadanos emanados de las áreas: privado-empresarial, gremial-campesina, sociedad civil, de la comunidad académica e investigadora, y regiones socioeconómicas en que se divide el Estado (artículo 4).

El Consejo Económico y Social de Michoacán es un espacio para la concertación social, operando de manera colegiada con las instituciones de gobierno; sus consejeros tienen carácter honorífico.

Entre las obligaciones y tareas del Consejo destaca el promover el diálogo, la deliberación, la participación y la concertación entre los diferentes sujetos económicos y sociales, con el fin de impulsar la democracia, su consolidación y el fortalecimiento interinstitucional; el compromiso social, la productividad y la competitividad económica; así como el desarrollo Estatal en una política justa y equitativa. Asimismo, debe emitir recomendaciones a los órganos públicos estatales respecto de proyectos de leyes o decretos, o de propuestas de



## Dip. Leonor Gómez Otegui

programas que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico y social del Estado (artículo 5).

Ahora bien, resulta importante destacar como antecedentes de la creación del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, las diversas contingencias que enfrentó la capital como fue el caso la contingencia sanitaria por el virus de la influenza humana A (H1N1), y como medida de emergencia del entonces Gobierno del Distrito Federal generó una serie de estrategias entre las que se encontró la creación del Consejo para la Reactivación Económica de la Ciudad de México, instalado el 5 de mayo de 2009. Su composición fue multisectorial: gobierno local, académicos, representantes de la sociedad civil y sector empresarial, principalmente.<sup>8</sup>

10

La crisis económica mundial de 2008-2009, fue otro de los factores que impactó en el entorno económico de la Ciudad. A mayor abundamiento, las autoridades del Distrito Federal señalaron que durante 2009, el Producto Interno Bruto de México (PIB) disminuyó 6.5 por ciento en términos reales; contracción que no se había observado en 70 años y más severa incluso que la ocurrida durante 1995, cuando el PIB se redujo 6.2 por ciento, de acuerdo con estudios económicos de la OCDE.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

No aplica.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

---

<sup>8</sup> La información puede ser consultada en: <http://incidencia.laoms.org/2015/01/31/consejo-economico-y-social-de-la-ciudad-de-mexico-una-propuesta-fallida/>



## Dip. Leonor Gómez Otegui

Como bien se menciona anteriormente, el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Sociedad de México es un órgano que reúne a los principales impulsores del crecimiento económico de la Ciudad.

El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México se instaló en 2019, es un órgano de participación plural que acompaña a la Jefatura de Gobierno y el cabildo en el diseño de políticas públicas en favor de la población para el impulso del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, así como la justa distribución del ingreso.

El Consejo es de carácter constitucional, pues tiene su fundamento en base a los principios generales establecidos en el Artículo 17, apartado C, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para que este órgano colabore en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

Está conformado por personas consejeras, cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil; cinco representantes de organizaciones empresariales; cinco representantes de organizaciones de trabajadores; cinco representantes de organizaciones de profesionistas; cinco representantes de instituciones académicas y las personas titulares de las alcaldías de la Ciudad de México.

También lo conforman las personas invitadas permanentes, como son la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México; la



## Dip. Leonor Gómez Otegui

persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; la persona titular de la Secretaría de Turismo; la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente.

12

Si bien, el Consejo está conformado por diversos representantes de todos los sectores, en nuestra perspectiva consideramos pertinente que se integre a la persona Titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México en calidad de invitada permanente, toda vez que dicho Instituto es el encargado de generar cohesión social, mejorar la calidad de vida y generar una transformación económica.

El Instituto tiene como principales funciones: Formular el Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación y sus actualizaciones, en coordinación con las instancias competentes, que será parte integral del Plan General y se revisará cada tres años; Asegurar, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, que el Sistema de Planeación promueva la transversalidad de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación en materia de derechos humanos; Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica, el cual deberá ser científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno; Formular los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva; Elaborar el Sistema de Indicadores de la Ciudad a utilizar en las diversas etapas del proceso integral de planeación, el que dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de



## Dip. Leonor Gómez Otegui

derechos humanos; Coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México; y entre otras.

Sin embargo, las facultades ante mencionadas son las que esta relacionadas con el crecimiento económico y creación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas.

Además de que dicho Instituto cuenta con un Consejo Ciudadanos el cual es un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.

También cuenta con la Comisión Interna de Bienestar Social y Economía Distributiva la cual es un órgano auxiliar para el desarrollo de las funciones del Instituto.

Derivado de lo anterior es que consideramos que un Instituto que a todas luces tiene injerencia en la planificación de políticas públicas para el crecimiento económico, social y ambiental, debe ser integrado como invitado permanente del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL



## Dip. Leonor Gómez Otegui

De conformidad con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, el **Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad** se reconoce como:

*“Artículo 17*

*(...)*

*A y B (...)*

*C. Consejo Económico, Social y Ambiental*

- 1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.***
- 2. El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera.***

*En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.”*

Adicionalmente, la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad estableció una reorganización político-administrativa e instauró nuevas figuras jurídicas que hacen necesaria la creación de una nueva Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, a la par de armonizar una nueva ley con los nuevos instrumentos jurídicos, estructurales y financieros, así



## Dip. Leonor Gómez Otegui

como con las nuevas atribuciones conferidas que le permitan continuar realizando un trabajo eficaz de promoción y concertación de acuerdos entre los distintos agentes económicos, sociales, ambientales, académicos de la Ciudad.

Que la **Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**, dice:

### **ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:**

XV.- **Coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva**, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México; y

**ARTÍCULO 13.-El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo.** Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.

### **CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030**

La agenda 2030 tiene diversos objetivos, entre ellos el de **Trabajo decente y crecimiento económico**, en donde para 2030, a partir de una visión integral de la **política económica y una responsabilidad fiscal del Estado**, México promoverá el bienestar general de la población mediante la colaboración y el compromiso de todos los sectores productivos, los tres niveles de gobierno,



## Dip. Leonor Gómez Otegui

la sociedad civil y la academia. El funcionamiento de la economía mexicana garantizará un uso eficiente y sostenible, en términos financieros y ambientales, de los recursos naturales, así como la generación de medios, bienes, servicios y capacidades humanas para asegurar la prosperidad de todas las personas.

16

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)</b>	<b>LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO QUE SE PROPONE)</b>
<p>Artículo 6°. - El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como las personas titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes según como se indica a continuación:</p> <p>A. ...</p> <p>...</p> <p>B. Personas Invitadas Permanentes.</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 6°. - El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como las personas titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes según como se indica a continuación:</p> <p>A. ...</p> <p>...</p> <p>B. Personas Invitadas Permanentes.</p> <p>I. a VII. ...</p>





## Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y</p> <p>IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un representante con un cargo al menos de dirección de área.</p>	<p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;</p> <p>IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, y</p> <p><b>X. La persona titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.</b></p> <p>Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un representante con un cargo al menos de dirección de área.</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL**



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

18

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción X al artículo 26 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

**LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 6. - El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como las personas titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes según como se indica a continuación:

A. ...

...

B. Personas Invitadas Permanentes.

I. a VII. ...

VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, y



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**X. La persona titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.**

Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un representante con un cargo al menos de dirección de área.

19

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota del segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 04 de mayo de 2021.

**ATENTAMENTE**

Doc. signed by:  
**LEONOR GÓMEZ OTEGUI**  
2334+007F02+40...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**